CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

RESOLUCIÓN No. 0148 13 MAR 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. CMA-003-2024, CUYO OBJETO ES "ESTUDIOS PARA EL CONOCIMIENTO DE LOS ESCENARIOS DE RIESGO POR INUNDACIÓN EN LAS CIENAGAS SANTA ISABEL Y SAN SEBASTIAN AFLUENTES DEL RIO ANIME, JURISDICCIÓN DE LOS MUNICIPIOS DE CURUMANÍ Y CHIRIGUANA, DEPARTAMENTO DEL CESAR".

La Directora General de la Corporación Autónoma del Cesar "CORPOCESAR" en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y normas complementarias,

CONSIDERANDO

1. Que la Corporación Autónoma del Cesar "CORPOCESAR", en desarrollo de lo previsto por los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, realizó estudio de conveniencia para contratar suscrito por la Subdirectora General Área de Gestión Ambiental, en el cual se determinó la viabilidad de contratar a través del proceso de selección de Concurso de Méritos que tiene por objeto **ESTUDIOS PARA EL CONOCIMIENTO DE LOS ESCENARIOS DE RIESGO POR INUNDACIÓN EN LAS CIENAGAS SANTA ISABEL Y SAN SEBASTIAN AFLUENTES DEL RIO ANIME, JURISDICCIÓN DE LOS MUNICIPIOS DE CURUMANÍ Y CHIRIGUANA, DEPARTAMENTO DEL CESAR.**

2. Que, de acuerdo a los resultados obtenidos con ocasión de los estudios realizados, el presupuesto oficial del futuro contrato se estableció en la suma de **MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS CON 77/100 M/L ($1.154.661.915,77) MCTE. incluido I.V.A**, valor que se soporta en el CDP No. 124 del 25 de enero de 2024 expedido por el Coordinador del GIT para la Gestión Financiera. El valor incluye todos los gastos directos, indirectos e impuestos en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del contrato.

3. Que atendiendo las disposiciones legales vigentes, resulta procedente contratar el objeto de la selección con personas naturales, jurídicas, consorcios y/o uniones temporales, legalmente autorizadas y que tengan amplia experiencia en éste campo.

4. Que en razón a lo previsto en el numeral 3. del Artículo 2 de la ley 1150 de 2007, y los artículos artículo 2.2.1.2.1.3.1. y S.S del Decreto 1082 de 2015, y en virtud de los principios que rigen la contratación estatal y la función administrativa, la selección del contratista se efectuará a través de CONCURSO DE MÉRITOS.

5. Que el Proyecto de Pliego de Condiciones, estudios previos, estudio de mercado y aviso de convocatoria, fueron publicados en la página web www.colombiacompra.gov.co el día 15 de febrero de 2024.

6. Que, en el tiempo dispuesto para su publicación, se recibieron observaciones de personas interesadas en participar en el proceso de selección, las cuales fueron contestadas.

7. Que CORPOCESAR en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, expidió resolución No. 0101 del 26 de febrero de 2024, mediante la cual se dio apertura al proceso de concurso de méritos abierto No. CMA-003-2024, la publicación de los pliegos de condiciones definitivos elaborados con ocasión de la selección mencionada.

8. Que dentro del proceso de selección se desarrollaron todas las actuaciones señaladas en el cronograma, tales como: **1.** Apertura del proceso de selección, **2.** Recepción de Observaciones, **3.** Respuesta a observaciones. **4.** Recepción de propuestas, y **5.** Informe de evaluación.

9. Que vencido el término dispuesto para la presentación de las ofertas el día 01/03/2023 9:00:00 A.M. se recibió formalmente una (1) propuesta en la plataforma SECOP II, así:



10. Que, una vez protocolizado el cierre del proceso a través de la plataforma, se apertura el sobre de requisitos habilitantes, oferta técnica y económica contentivos de la oferta, Corpocesar colocó a disposición del comité evaluador designado para tales efectos las propuestas presentadas en el proceso, para que este realizara evaluación de las mismas, de acuerdo a los criterios establecidos para tal fin en el pliego de condiciones.

11. Que, en cumplimiento de la labor encomendada, el comité procedió a realizar la evaluación de la oferta, presentando el informe consagratorio de su labor, así:

("")

COMPONENTE FINANCIERO.

El proponente **UT ISABELLA, CUMPLE** con la Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional, ya que al verificar su PROPUESTA esta se acoge con los indicadores de capacidad financiera y organizacional determinados en el estudio del sector que se encuentra en el estudio previo del presente proceso de selección, por lo tanto la Propuesta está **HABILITADA** para continuar en el proceso. Es necesario mencionar que el proponente UT ISABELLA, **NO ANEXÓ** la carta de conformación de la Unión Temporal, por ende la entidad evaluó conforme al porcentaje de participación establecido en la póliza de seguro 47-44-101026756 de Seguro del Estado S.A anexada en la propuesta. El proponente deberá **SUBSANAR** la carta de conformación antes de la adjudicación.

COMPONENTE JURÍDICO.

CONCLUSIONES:

El Jefe de la Oficina Jurídica, una vez consolidado los diferentes ítems objeto de evaluación y teniendo en cuenta lo establecido en la Circular externa No.13 del trece (13) de junio de 2014, emanada de Colombia Compra Eficiente para el análisis y verificación de los documentos jurídicos, considera que la propuesta presentada por la UNION TEMPORAL ISABELLA representada legalmente por JORGE LUIS NEGRETE MAESTRE, identificado con la cédula de ciudadanía No.1.003.315.768 expedida en Valledupar. NO CUMPLE, con el literal F del pliego de condiciones el cual es el siguiente requisito habilitante :

- FOTOCOPIA DE LIBRETA MILITAR las personas naturales y los representantes legales de las personas jurídicas, consorcios o uniones temporales de los proponentes, varones y menores de cincuenta años, deberán anexar copia de la libreta militar. NO FUE APORTADO.

No obstante, la Oficina Jurídica considera que el requisito con el que NO CUMPLE debe aclararse, actualizarse u aportarse ya que no constituye una causal de rechazo.

De acuerdo a lo anterior, podemos concluir que el proponente en mención podrá subsanar tal requisito en cualquier momento antes de la adjudicación.

Una vez sea aportado deberá ser enviado a la Oficina Jurídica para su respectiva verificación, y aval de cumplimiento de todos los requisitos jurídicos habilitantes.

12. Que el informe de evaluación financiero fue publicado el día 1° de marzo de 2024, solicitado subsanar al proponente el documento de conformación de la forma asociativa, situación que fue subsanado en la plataforma SECOP II, el día 04 de marzo de 2024.

13. Que el informe de evaluación jurídico fue publicado el día 08 de marzo de 2024, solicitado subsanar al proponente el documento de libreta militar del Representa legal de la UT ISABELLA, situación que fue subsanado en la plataforma SECOP II, el día 09 de marzo de 2024.

14. Que, en cumplimiento de la labor encomendada, el comité procedió a realizar la evaluación de la oferta, presentando el informe consagratorio de su labor, en el cual se estableció el orden de elegibilidad y recomendaciones, así:

("")

AVAL JURIDICA:

Teniendo en cuenta el resultado de la verificación jurídica de fecha 04 de marzo de 2024, dentro del proceso correspondiente a la modalidad de CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. CMA-003-2024: cuyo objeto es "ESTUDIOS PARA EL CONOCIMIENTO DE LOS ESCENARIOS DE RIESGO POR INUNDACIÓN EN LAS CIENAGAS SANTA ISABEL Y SAN SEBASTIAN AFLUENTES DEL RIO ANIME, JURISDICCIÓN DE LOS MUNICIPIOS DE CURUMANÍ Y CHIRIGUANA, DEPARTAMENTO DEL CESAR, y en lo referente al cumplimiento del siguiente literal del pliego de condiciones definitivos: ***F. Libreta militar: Las personas naturales y los representantes legales de las personas jurídicas, consorcios o uniones temporales de los proponentes, de sexo masculino y menores de cincuenta años, deberán anexar copia de la libreta militar,*** dentro de la oferta presentada por UT ISABELLA, la cual no se evidenció dentro de la propuesta, se tiene que el proponente, subsanó oportunamente el requisito faltante, por lo que la Oficina Jurídica considera que una vez verificado dicho documento, la propuesta presentada por el oferente UT ISABELLA, Representado legalmente por JORGE LUIS NEGRETE MAESTRE identificado con cedula de ciudadanía No. 1003315768, CUMPLE con los requisitos habilitantes de índole jurídicos.

INFORME FINAL:

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

1. Concluida la etapa de verificación y calificación de las propuestas presentadas en el Concurso Público de Méritos Abierto No. 003 de 2024, cuyo objeto es la contratación de la "**ESTUDIOS PARA EL CONOCIMIENTO DE LOS ESCENARIOS DE RIESGO POR INUNDACIÓN EN LAS CIENAGAS SANTA ISABEL Y SAN SEBASTIAN AFLUENTES DEL RIO ANIME, JURISDICCIÓN DE LOS MUNICIPIOS DE CURUMANÍ Y CHIRIGUANA, DEPARTAMENTO DEL CESAR**", se constata que la propuesta CUMPLE con los requisitos habilitantes técnicos, jurídicos y financieros establecidos en los pliegos de condiciones correspondientes a este proceso.

2. Durante la ETAPA DE EVALUACIÓN, se verificó que el oferente CUMPLE PARCIALMENTE con los requisitos estipulados en los **FACTORES DE EVALUACIÓN**, obteniendo un puntaje de **98.5 PUNTOS**. Es importante mencionar que se revisó minuciosamente la oferta económica presentada, y se observó que este cumple con los criterios y requisitos exigidos en el PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO. Así mismo se verificó que dicha propuesta económica NO supera el presupuesto oficial, y NO se encontró ningún error de tipo aritmético dentro de la oferta.

3. Considerando lo expuesto, se recomienda adjudicar el presente proceso a la empresa **UT ISABELLA.** Esta recomendación se fundamenta en el cumplimiento de los requisitos habilitantes, la evaluación favorable de los factores establecidos y la conformidad con las condiciones contractuales estipuladas en el *PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO.*

15. Que en cumplimiento de lo señalado en el numeral 4° del artículo 2.2.1.2.1.2.20. del decreto 1082 de 2015, el informe realizado por el comité evaluador, fue publicado en la plataforma del SECOP II, el día 1° de marzo de 2024 y 08 de marzo de 2024, para que por espacio de tres (3) días hábiles el oferente realizara las observaciones o subsanar si fuera el caso, toda vez que el proponente subsanó dentro de la oportunidad legal, para lo cual fue necesario publicar el día 11 de marzo el informe consolidado.

16. Que en el desarrollo del Concurso de Méritos No. CMA-003-2024, se surtieron todas y cada una de las etapas obligatorias señaladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, con su correspondiente publicación en el la plataforma del SECOP II.

17. Para efectos de cumplimiento del numeral 3 del literal d) del artículo 5 del decreto 1415 de 2018 este contrato tiene como fecha aproximada de iniciación el 18 de marzo de 2024, con un plazo de ejecución de seis (6) meses por un valor de oferta económica de MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES)

MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS ($1.153.953.812,00) MCTE.

18. Que en mérito de lo expuesto, la directora general de CORPOCESAR

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudíquese el proceso de Selección Concurso de Méritos No. CMA-003-2024, cuyo objeto es **"ESTUDIOS PARA EL CONOCIMIENTO DE LOS ESCENARIOS DE RIESGO POR INUNDACIÓN EN LAS CIENAGAS SANTA ISABEL Y SAN SEBASTIAN AFLUENTES DEL RIO ANIME, JURISDICCIÓN DE LOS MUNICIPIOS DE CURUMANÍ Y CHIRIGUANA, DEPARTAMENTO DEL CESAR"** por un valor de **MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS ($1.153.953.812,00) MCTE**, correspondiente a la oferta económica presentada por el proponente **UT ISABELLA**, representada legalmente por **JORGE LUIS NEGRETE MAESTRE,** identificado con la cédula de ciudadanía No.1.003.315.768 expedida en Valledupar, conforme a las condiciones, plazos y demás requisitos establecidos en los pliegos de condiciones y en la oferta presentada por el adjudicatario.

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución será publicada en el portal único de contratación pública - SECOP II.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada a los 13 MAR 2024

ADRIANA MARGARITA GARCIA AREVALO
Directora General

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	Víctor A. Valera – Profesional de apoyo	
Revisó	María Laura Ríos Maestre– Subdirector GAAF	
Aprobó	Almes José Granados Cuello – Asesor de Dirección	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.		